

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NÚMERO 129.

SÁBADO 10 de Febrero

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1890 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1900)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO.

CIRCULAR NÚM. 12.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibida en absoluto toda clase de caza desde el día 15 del corriente mes que comienza la veda de la misma, con las excepciones que la Ley determina.

También ha de tenerse muy en cuenta, para su puntual observancia, el Catálogo científico y sinónimico vulgar, redactado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, en la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo y de las que sólo pueden cazarse desde 1º de Septiembre hasta fin de Enero, publicado en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia número 126, corres-

pondiente al día 6 del mes actual.

Asimismo queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza, durante la temporada de la veda, y las Empresas de ferrocarriles de transportes, no permitirán la facturación de la misma, si no en el caso y con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la expresada Ley.

Por tanto, encargo muy eficazmente á la Guardia civil y á todos los agentes de mi autoridad, ejerzan la más exquisita vigilancia, á fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto dispone la citada Ley y Real orden circular de 14 de Marzo de 1881; y prevengo á los Sres. Alcaldes que hagan entender á los individuos de la policía urbana y del resguardo de Consumos, que serán castigados con el mismo rigor que los infractores sino los someten á la autoridad de los Jueces municipales con la caza aprehendida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia y su debido cumplimiento.

Cáceres 9 Febrero de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

En la Gaceta de Madrid número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1900, se halla inserto lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas—Expropiaciones.

Resultando del expediente instruido en este Gobierno para llevar á

cabo la expropiación forzosa de fincas que en término de Villamiel se han de ocupar con la construcción del trozo 1º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, que don Luis Figuerola y doña Ramona Iñiguez, vecinos de San Martín de Trevejo y Pozuelo respectivamente, dueños de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, no tienen apoderados ó administradores en el pueblo en cuyo término radican sus inmuebles, he acordado, en armonía con lo que dispone el párrafo cuarto del art. 39 del reglamento del 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, dichos señores nombrén en el pueblo de Villamiel la persona que haya de representarles en el expediente de referencia; pues de lo contrario se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Cáceres 29 de Enero de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

11º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CACERES

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Enero de 1900.

Capturas.

Delincuentes y ladrones	29
Reos prófugos	"
Desertores del Ejército y Armada	"
Desertores de presidio	"
Detenidos por faltas leves	6
Total	35

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca	1
Armas recogidas	2
Contrabandos aprehendidos	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heri-

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

dos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....

Salvados de los hundimientos y de los incendios..

Salvados de las nieves y de las aguas.....

Socorro á indigentes.....

Total.....

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....

Denuncias por corta de árboles y leñas.....

Denuncias por extracción de frutos.....

Roturaciones.....

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....

22

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....

1.445

Cabrión.....

1.894

Vacuno.....

325

Cerdo.....

198

Caballar.....

1

Mular.....

2

Asnal.....

"

Total de denuncias.....

27

Total de delincuentes aprehendidos.....

47

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....

3.865

NOTAS.

1.º Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.

2.º Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son personas de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Febrero de 1900.—El primer Jefe, José López.

tular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, sin descuento de ninguna clase y por la asistencia de veinte familias que señale el Ayuntamiento, pudiendo establecer iguales con los demás vecinos, que pueden producir sobre 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos, se proveerá en el que mejores condiciones reuna, á juicio de la Corporación.

Gargantilla 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ramón Martín.—El Secretario, Emilio C. Gómez.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial para el próximo ejercicio, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados, forasteros que tengan que hacer variaciones en el amillaramiento de riqueza pública, puedan verificarlo ante esta Alcaldía, por término de quince días, presentando relaciones juradas de las alteraciones que hayan ocurrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los justificantes donde hagan constar haber satisfecho los derechos reales y demás que se hace necesario para verificar las traslaciones de dominio, conforme lo ordena el Reglamento de territorial vigente.

El término de quince días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y no puedan éstas alegar ignorancia.

Casas del Castañar 1.º de Febrero de 1900.—Hilario Calle.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Pedido de relaciones.

Don Nicasio Senso y Peral, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva de esta villa, formada para la elección de compromisarios para la de Senadores en el año de 1900, son los que a continuación se expresan:

Electores Concejales.

D. Miguel Bautista Alvarado.
Manuel Galán y Galán.
Adriano Sánchez Pérez.
Francisco Lázaro Olmos.
Juan Carrasco Caballero.
Andrés Torremocha Galán.
Benito Gómez González.
Andrés Galán García.
Juan Lázaro Galán.
Manuel Lozano Galán.
Valentín Bermejo Martín.
Laureano Sánchez Huertas.

Mayores Contribuyentes.

D. Juan María Gil García.
Juan Calixto Lozano García.
Antonio Gómez Flores.
Celestino Galán y Galán.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y en su día no puedan alegar ignorancia.

Santiago de Carvajal 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Gregorio Alvarez.

SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda ocuparse en su día de la formación del nuevo apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de treinta días, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas desde que se formó el último apéndice, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, á cuya relación acompañarán los títulos ó escrituras que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, puesto que sin este requisito no serán admitidas, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de territorial.

El plazo de treinta días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y no pueda alegarse ignorancia por los mismos.

Sierra de Fuentes, 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.—El Secretario, Cristóbal Martínez.

MONTÁNCHEZ.

Don Nicasio Senso y Peral, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva de esta villa, formada para la elección de compromisarios para la de Senadores en el año de 1900, son los que a continuación se expresan:

Electores Concejales.

D. Miguel Bautista Alvarado.
Manuel Galán y Galán.
Adriano Sánchez Pérez.
Francisco Lázaro Olmos.
Juan Carrasco Caballero.
Andrés Torremocha Galán.
Benito Gómez González.
Andrés Galán García.
Juan Lázaro Galán.
Manuel Lozano Galán.
Valentín Bermejo Martín.
Laureano Sánchez Huertas.

Mayores Contribuyentes.

D. Juan María Gil García.
Juan Calixto Lozano García.
Antonio Gómez Flores.
Celestino Galán y Galán.

D. Antonio Solís Cuesta.

Miguel Nogales López.

Casimiro Madruga Lavado.

Luis García y García.

Antonio Lozano Rubio.

Antonio Sánchez Galán.

Juan Lozano García.

Guillermo Galán Fernández.

José García Margallo y García.

Angel Galán y Galán (mayor).

Valentín Mateos Carrasco.

Braulio Rubio Lozano.

Maximiliano Gómez Lozano.

Antonio Galán Mogollón.

Pedro Solís Cuesta.

Calixto Flores Lozano.

Todosio Rubio Galán.

José Gómez García.

Francisco Caballero Ledo.

Antonio Fernández Margallo.

Ramón Rico Estraviz.

Antonio Carrasco Lázaro.

Alberto García y García.

Domingo Carrasco López.

Pedro Galán García.

Francisco Galán García.

José González Gómez.

Juan Rubio Lozano.

Domingo Gómez González.

Felipe Gómez González.

Antonio Madruga y Madruga.

José Flores Carrasco.

Sandalio Revilla Galán.

Juan Gómez González.

Pedro Lázaro González.

Pedro Becerro Galán.

Rufo Flores Lozano.

Francisco Muñoz Sánchez.

Pedro Laguna Orozco.

Isidro López Becerro.

Alberto Arévalo Díaz.

Valentín Madruga Carrasco.

Juan Ruano Solís.

Antonio Galán Trejo.

Casimiro Solís Flores.

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del último mes de Enero, visto el resultado del expediente que se instruye sobre formación y publicación de la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordó declararlas definitivamente ultimadas en la siguiente forma:

ABADÍA.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria

EL GORDO.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un cuádruple número de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aque- llos derechos para elegir compromisario en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Juan Antonio Pastor Tena.
Blas Bajo Fernández.
Eusebio Fernández Gómez.
Toribio Guinea Camacho.
Lázaro Soria Camacho.
Matías Herrera Arroyo.
Ambrosio Sarro Fernández.
Jacinto Bravo Gómez.
Saturnio Camacho Camacho.

Mayores Contribuyentes.

D. Enrique Muñoz Valdivieso.
Jesús Lozano Gómez.
Manuel Gómez Camacho.
Gabriel Muñoz Igual.
José Camacho Martín.
Cándido Bravo Bravo.
Matías Muñoz Corét.
Santos Izquierdo Martín.
Esteban Marcos Martín.
Guillermo Bravo Martín.
Víctor Muñoz Corét.
Eloy Fraile Bravo.
José González Collantes.
Pedro Blázquez Igual.
Lucas Opeda Bajo.
Liborio Soria Pozas.
Sandalo Bravo Casas.
Agustín Rodríguez Bravo.
Vicente Bravo Martín.
Gerónimo Izquierdo Rodríguez.
Antonio Bravo Igual.
Demetrio Alonso Guillén.
Cipriano Sánchez Pozas.
Ángel Igual Gómez.
Nicolás Bravo Curiel.
Lázaro Gómez Martín.
Antolín Bravo Gordo.
Ángel Rodríguez Camacho.
Genaro Camacho Moreno.
Antonio Fraile Bravo.
Anselmo Gómez Gómez.
Francisco García Casas.
Ildefonso Mourey Gómez.
Juan Camacho Moreno.
Manuel Gómez Monroy.
Leandro Bravo Muñoz.

El Gordo 1º de Febrero de 1900.
El Alcalde, Juan Antonio Pastor.
—El Secretario, Ambrosio Lozano Sánchez.

TORREQUEMADA.

Don Marciano Cortacho Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torrequemada.

Certifico: Que las listas formadas por el Ayuntamiento de este pueblo, compuestas de los individuos que lo constituyen y cuádruple número de mayores contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la vigente ley Electoral de Senadores, es como sigue:

Señores Concejales.

D. Francisco Corbacho Gil.
Agustín Palomino Corbacho.
Tomás Rodrigo Martín.
Francisco Calzado Higuero.
Fanstino Blázquez Nevado.
Manuel Leo Escobar.
Juan Pérez López.
Manuel Palacios Blasco.
Manuel Martín Corbacho.

Cuádruple número de mayores Contribuyentes.

D. Diego Leo Palacios.
Juan Leo Palacios.
José Corbacho López.
Celedonio Blázquez Grande.
Francisco Palacios Blázquez.
Juan Martín Corbacho.
Valentín Guerra Polo.
Serafín Blázquez Grande.
Marciano Corbacho Gil.
Santiago Galindo Escobar.
Dionisio Escobar Martín.
Cipriano Corbacho Pulido.
Faustino Rodrigo Galindo.
Francisco Corbacho Escobar.
Francisco Martín Corbacho.
José Pulido Hermoso.
Miguel Galindo Escobar.
Lorenzo Martín Cumbreño.
Juan Pavón Polo.
Francisco Nevado Corbacho.
Santiago Martín Pulido.
Juan Ángel Rodrigo Martín.
Agustín Escobar Martín.
Benito Polo Corbacho.
Domingo Arroyo Nevado.
Antonio Leo Polo.
Pedro Galán Quintana.
Juan Palacios Blasco.
Celedonio Polo Corbacho.
José Blasco Palacios.
Domingo Palacios Blasco.
Francisco Fernández Sánchez.
Pedro Grande Pulido.
Eduardo Grande Pulido.
Luis Blázquez Palomino.
Feliciano Blázquez Nevado.

Concuerda con su original á que en todo caso me refiero. Y para su publicación en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torrequemada á 5 de Febrero de 1900.—El Secretario,
Marciano Corbacho.—Visto bueno.
—Francisco Corbacho.

HOLGUERA.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que teniendo derecho para ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, en armonía á lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Elías de Guillén y Arroyo.
Ángel Rodríguez Martín.
Dionisio Sánchez Egido.
Eugenio Rodríguez y Aroyo.
José Sánchez Gómez.
Eustaquio Donaire Ramos.
Pablo Arroyo Leno.

Señores Contribuyentes.

D. Camilo Marín Torrejón.
Juan Manuel de Guillén y Paredes.
José Andrés Rincón.
Lucio Sánchez Gómez.
Sebastián Egido Iglesia.
Tomas Sánchez Gómez.
Cándido Granado Plaza.
Juan Rodríguez Moreno.
Pascasio Cordero Marín.
Jacinto Rodríguez y Rodríguez.
Niceto Calvo Recio.
Francisco Clemente Corrales.
Ceferino Asensio Martín.
Florentino Egido Arroyo.
Valentín Domínguez Hinojal.
Gabino Fernández Granado.
Aniceto Hurtado Díez.
Eustaquio Grande.
León Santos Manibardo.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Hilario Calle Martín.
Juan García Heras.
Tomás Díaz Fernández.
Victorio Martín Calle.
Ruperto Durán Pulido.
Marcelino Martín Clemente.
Pablo Mendo Dílana.
José Lorenzo de Castro.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Díaz y Díaz.
Pedro de la Calle y Calle.
Guillermo Alonso García.
Pedro Calle Martín.

Manuel Calle García.
Juan Vega García.
Juan Quintín Rubio García.
José Madruga y Velasco.
José García Heras.

Lucas Calle Fernández.

Esteban Fernández Vega.

Pedro Calle Bermejo.

Diego Bermejo Gómez.

Domingo Benito García Parejo.

Manuel de la Calle y Calle.

Rafael Reyes Capitán.

Valentín Vicente Calle.

Sebastián de la Calle y Calle.

Francisco Sánchez Martín.

Pedro Montero Herrero.

Joaquín García Márquez.

Juan José Simón Vicente.

Antonio Martín Vegas.

Heliodoro Calle García.

Tomas Llorente García.

Florentino Palacios Bermejo.

Rosendo Ramos García.

Diego Martín Bermejo.

Manuel Collado Campos.

Manuel Simón Martín de Juan.

Félix Calle García.

Tiburcio Méndez García.

Y para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º en Casas del Castañar á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Rafael Reyes Capitán.—V.º B.º—El Alcalde, Hilario Calle.

VALDASTILLAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del nuevo apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio, se hace preciso que tanto los vecinos como los habitados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, relaciones duplicadas de las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, durante el año último, acompañadas de los documentos justificativos de dominio donde conste el pago de los derechos reales, toda vez que sin este requisito no serán admitidas, de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de territorial.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se autentica por medio de presente para que llegando á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, no puedan éstas alegar ignorancia.

Valdastillas 28 de Enero de 1900.—El Alcalde, Nicanor de Santa María.—De su orden, el Secretario, Nicolás Sánchez García.